

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES PARA LA FUNDACIÓN MUSEO PICASSO MÁLAGA. LEGADO PAUL, CHRISTINE Y BERNARD RUIZ PICASSO. EJERCICIOS 2023, 2024 Y 2025. PROCEDIMIENTO ABIERTO. TRAMITACIÓN ORDINARIA
EXPEDIENTE Nº: 1.434

ÍNDICE

CLÁUSULA 1º.- OBJETO DEL CONTRATO

CLÁUSULA 2º.- SERVICIOS A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CLÁUSULA 3ª.-RESPONSABILIDADES DEL AUDITOR Y LIMITACIONES DE LA AUDITORÍA

CLÁUSULA 4ª.-INFORMES Y FECHAS DE ENTREGA

CLÁUSULA 5ª. RESPONSABILIDAD Y MANIFESTACIONES DE LOS ADMINISTRADORES

CLÁUSULA 6ª CONFIDENCIALIDAD, SECRETO PROFESIONAL E INDEPENDENCIA

CLÁUSULA 7ª RIESGOS LABORALES Y OTROS ASPECTOS

CLÁUSULA 8ª.- DURACIÓN

CLÁUSULA 9ª.- PRESUPUESTO Y FACTURACIÓN

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego tiene por objeto la regulación de la contratación del servicio de auditoría de las cuentas anuales de la Fundación Museo Picasso Málaga. Legado Paul, Christine y Bernard Ruiz Picasso de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulta aplicable a la Fundación y en particular con los principios y criterios contables contenidos en el mismo por un periodo de tres años, comprendiendo por tanto la realización de la auditoría de las cuentas anuales correspondientes a todos los ejercicios que se cierren entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2025.

CLAUSULA 2ª.- SERVICIOS A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El servicio a contratar es la realización de la auditoría de las cuentas anuales de la Fundación Museo Picasso Málaga. Legado Paul, Christine y Bernard Ruiz-Picasso, que comprenderán el balance a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria correspondientes a todos los ejercicios que se cierren entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2025.

Las cuentas anuales se prepararán por la Fundación Museo Picasso Málaga. Legado Paul, Christine y Bernard Ruiz-Picasso de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulta aplicable a la Fundación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo:

- a) Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, así como por los reglamentos que las desarrollan
- b) Código de Comercio y la restante legislación mercantil.
- c) Plan General de Contabilidad y sus Adaptaciones sectoriales, en concreto en el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos ley 50 / 2002.
- d) Las normas de obligado cumplimiento aprobadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en desarrollo del Plan General de Contabilidad y sus normas complementarias
- e) El resto de la normativa contable española que resulte de aplicación.

Al completar la auditoría deberán emitir informe de auditoría sobre las cuentas anuales examinadas tomadas en su conjunto y sobre la concordancia de la información contable contemplada en el informe de gestión con el contenido de las cuentas anuales correspondientes.

CLÁUSULA 3ª.-RESPONSABILIDADES DEL AUDITOR Y LIMITACIONES DE LA AUDITORÍA

La empresa adjudicataria realizará el trabajo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, así como con las normas de auditoría en vigor publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, resultado de la adaptación de las NIA para su aplicación en España (NIA-ES), así como las normas técnicas complementarias publicadas por el ICAC y que se encuentren en vigor.

Dichas normas exigen se cumplan los requerimientos de ética, así como una planificación y ejecución de la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales están libres de incorrección material.

La auditoría conllevará la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependerán del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error. También se incluirá la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Gerencia, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales.

Cuando la empresa auditora efectúe sus valoraciones del riesgo, deberán tener en cuenta el control interno relevante para la preparación de las cuentas anuales por parte de la entidad con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. No obstante, deberán comunicar por escrito cualquier deficiencia significativa en el control interno relevante para la auditoría de las cuentas anuales que se identifique durante la realización de la auditoría.

El auditor de cuentas deberá prestar atención a aquellas situaciones o circunstancias que puedan generar dudas significativas acerca de la continuidad de la actividad normal de la entidad para decidir si las mismas están suficientemente informadas en la memoria de las cuentas anuales de forma que un usuario de dichas cuentas tenga información de los riesgos e incertidumbres a los que se enfrenta la entidad. Asimismo, en caso de existencia de una incertidumbre material respecto a la aplicación de la hipótesis de empresa en funcionamiento, aun cuando la información relacionada se encuentre adecuadamente desglosada en la memoria, el auditor incluirá un párrafo de énfasis en su informe (que no afecta a la opinión) para llamar la atención sobre dichas circunstancias.

CLÁUSULA 4ª.-INFORMES Y FECHAS DE ENTREGA

La estructura y contenido de los informes de auditoría se atenderán a lo establecido en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente. En concreto, a los modelos de informe que se encuentran en las NIA-ES de la serie 700, publicada mediante Resolución de 15 de octubre de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se publican las nuevas Normas Técnicas de Auditoría, resultado de la adaptación de las Normas Internacionales de Auditoría para su aplicación en España. De acuerdo con el contenido de las normas citadas el contenido de los informes se podrá ver modificado en el caso de que se produzcan situaciones y circunstancias que así lo requieran.

La finalidad principal perseguida por la Fundación en la contratación de los servicios de auditoría es dar cumplimiento al contenido del artículo 35 de la Ley 10/2005 de Fundaciones de la Comunidad Autónoma Andaluza en cuanto a las obligaciones de verificación de las cuentas por parte del auditor de cuentas. En consecuencia, y de acuerdo con el contenido del citado texto legal el informe de auditoría deberá ser entregado antes la fecha de la convocatoria del Patronato a celebrar en el primer semestre de cada año en el que se incluya como punto del orden del día la aprobación de las cuentas anuales.

CLÁUSULA 5ª. RESPONSABILIDAD Y MANIFESTACIONES DE LOS ADMINISTRADORES

La auditoría se llevará a cabo partiendo de la premisa de que quien ocupa la plaza de titular de la Gerencia de la Fundación reconoce y comprende que es responsable de la formulación de las cuentas anuales que expresen la imagen fiel, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación a la Fundación.

De acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, se realizarán consultas específicas a la Gerencia y a otras personas sobre la información contenida en las cuentas anuales y sobre la eficacia de la estructura de control interno. Asimismo, tales normas exigen que se obtenga de la Gerencia una carta de manifestaciones sobre las cuentas anuales, en la que, entre otras cuestiones, se incluirá la conclusión final alcanzada en relación a las incorrecciones detectadas en el transcurso del trabajo de auditoría y no corregidas. Los resultados de las pruebas de auditoría, las respuestas a las consultas y la carta de manifestaciones constituirán la evidencia en la que se basará la empresa auditora para formarse una opinión sobre las cuentas anuales.

La empresa auditora cumplirá con lo establecido en la normativa reguladora de auditoría de cuentas respecto a la comunicación con la Gerencia.

CLÁUSULA 6ª CONFIDENCIALIDAD, SECRETO PROFESIONAL E INDEPENDENCIA

La empresa adjudicataria, de conformidad con el deber del secreto establecido en la Normativa sobre Auditoría de Cuentas, se compromete a mantener estricta confidencialidad sobre la información obtenida en la realización del trabajo de auditoría de la entidad, todo ello con independencia de las obligaciones legales a las que estén sujetos. Cuando al personal de otras áreas de la empresa adjudicataria se le facilite el acceso a la documentación de trabajo, se deberá extender a estas personas el deber de secreto y confidencialidad sobre la información que dicho personal pudiera conocer como consecuencia de su participación en el encargo de auditoría.

La empresa adjudicataria en el ejercicio de su trabajo deberá mantener siempre una situación de independencia y objetividad, tal y como exige la normativa de auditoría de cuentas.

Cuando la empresa adjudicataria acceda a datos personales responsabilidad de la Fundación Museo Picasso Málaga. Legado Paul, Christine y Bernard Ruiz-Picasso se ajustará en su tratamiento al artículo 12 de la LOPD en su condición de Encargado del Tratamiento.

De acuerdo con lo dispuesto en la LOPD, la empresa adjudicataria se compromete a tratar los datos únicamente conforme a las instrucciones recibidas por parte de la Fundación Museo Picasso Málaga. Legado Paul, Christine y Bernard Ruiz-Picasso, sin que, en ningún caso, el alcance de las instrucciones formuladas pueda poner en riesgo la independencia de la que debe gozar la empresa auditora frente a la Fundación Museo Picasso Málaga. Legado Paul, Christine y Bernard Ruiz-Picasso en el desarrollo de su actividad, ni aplicarlos ni utilizarlos con fin distinto a la prestación de los servicios establecidos en el presente pliego, a no comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a terceras personas, quedando exceptuados aquellos accesos de terceros previstos en la normativa auditora y, a cumplir las medidas de seguridad aplicables según la legislación vigente y en función del tipo de datos tratados. Asimismo, la empresa adjudicataria como entidad auditora, está obligada a conservar los datos personales a los que acceda durante el plazo previsto legalmente.

CLÁUSULA 7ª RIESGOS LABORALES Y OTROS ASPECTOS

La Fundación, Fundación Museo Picasso Málaga. Legado Paul, Christine y Benard Ruiz-Picasso y la empresa adjudicataria serán responsables de cumplir las obligaciones en materia de información y coordinación empresarial establecidas en la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, así como las disposiciones que lo desarrollan y complementan para garantizar los máximos niveles de seguridad y protección frente a los riesgos laborales.

Por tal motivo, cada una de las partes pondrá a disposición de la otra la información y dará las instrucciones adecuadas en relación con los riesgos existentes, así como las medidas de prevención y emergencia que corresponda, en el centro de trabajo al que en su caso se desplacen los profesionales de las partes contratantes asignadas a los servicios pactados y, en general, dará cumplimiento a lo dispuesto por la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

Salvo en el caso en que exista una manifestación escrita en contrario, cada parte asume que la otra aprueba la utilización de faxes debidamente dirigidos, correo electrónico (incluyendo correos electrónicos intercambiados a través de Internet), mensajes en voice-mail, etc. como vías de comunicación habitual, tanto en lo referente al intercambio de información (confidencial o no) y todo tipo de documentación entre ambas partes, como en lo referente a confirmaciones de terceros y cualquier otra comunicación.

Los datos identificativos de Fundación Museo Picasso Málaga. Legado Paul, Christine y Bernard Ruiz-Picasso serán incluidos en un fichero de datos personales cuyo responsable será la empresa adjudicataria

CLÁUSULA 8ª.- DURACIÓN

La prestación del servicio comenzará a partir de 1 de enero de 2023 hasta el 30 de junio de 2026 que comprende la auditoría de las cuentas de la Fundación correspondientes a los ejercicios económicos de 2023, 2024 y 2025.

CLÁUSULA 9ª.- PRESUPUESTO Y FACTURACIÓN

Todos los pagos se producirán previa emisión de factura por el adjudicatario, que será abonada por el Museo a 30 días de la recepción de la misma en el Registro Contable de la Fundación Museo Picasso Málaga, siendo la fecha de efecto el 30 del mes correspondiente.

En Málaga, 10 de marzo de 2023

Fdo.: José M^a Pulido Jurado
Coordinador Gestión y Control

CONFORME

Fundación Museo Picasso Málaga
Guillermo Peiró Posadas

Fdo.: Guillermo Peiró Posadas
Gerente MPM